

Art. 2.— La Comisión Nacional de Política Minera quedará integrada por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, quien la presidirá, el Secretario Técnico de la Presidencia, el Secretario de Estado de Finanzas y el Director General de Minería, quien además ejercerá las funciones de Secretario de dicha Comisión.

Art. 3.— El presente Decreto deroga cualquier otro que le sea contrario.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.211, que nombra al Dr. José María González Machado, Miembro Representante del Estado en la Junta Directiva de la Compañía Refinadora.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 211

VISTO el Convenio de Refinería suscrito entre el Estado Dominicano y la Shell International Petroleum Limited, en fecha 7 de noviembre de 1969, aprobado por Resolución del Congreso Nacional No. 533, de fecha 12 de diciembre de 1969;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Dr. José María González Machado, queda designado Miembro Representante del Estado en la Junta Directiva de la Compañía Refinadora constituida en virtud de lo estableci-

do en el Convenio de Refinería suscrito entre el Estado Dominicano y la Shell International Petroleum Limited, en fecha 7 de noviembre de 1969, aprobado por Resolución del Congreso Nacional No. 533, de fecha 12 de diciembre de 1969, en sustitución del señor José Manuel Bello.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.212, que designa los integrantes de la Comisión Reguladora de la Producción Avícola Nacional, creada por el Decreto No.1672, de fecha 11 de noviembre de 1971, y dicta otras disposiciones.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 212

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.—La Comisión Reguladora de la Producción Avícola Nacional, creada por el Decreto No. 1672, de fecha 11 de noviembre de 1971, y ampliada por los Decretos Nos. 2236 y 2306 de fechas 3 y 29 de mayo de 1972, respectivamente, en lo adelante estará integrada del modo siguiente: El Secretario de Estado de Agricultura, quien la presidirá; el Director General de Ganadería; Secretario; el Administrador General del Banco Argícola, el Secretario de Estado de Industria y Comercio, el Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social; El Director General de Control de Precios; el Director del Instituto de Estabilización de Precios; el Director del Centro de Promoción de Exportaciones; El Director del Instituto Agrario Dominicano; el Director de la Oficina de Desarrollo de la Co-